
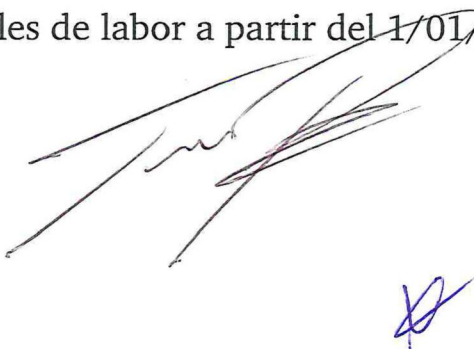
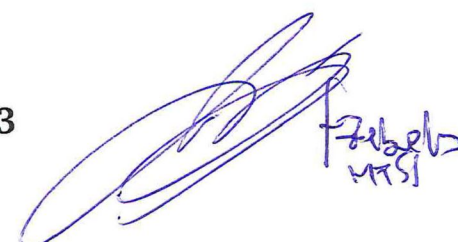


ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, a los 18 días del mes de enero de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: “Comercio en general”, Subgrupo N° 09: “Farmacias, herboristerías y homeopatías”** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lics. Andrea Badolati, Marcelo Terevinto y Florencia Zeballos; **Delegados de los trabajadores** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por el Sr. Favio Riverón; **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, dejan constancia que:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al **tercer ajuste salarial**, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula tercera (ajustes salariales), numeral III y a lo dispuesto por la cláusula quinta (correctivos de IPC), numeral I, del referido acuerdo , el ajuste salarial que **regirá a partir del 1° de enero de 2023** sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/22, será el siguiente: **5,96%**. Se compone de la acumulación de los siguientes factores: 3,5% (compuesto por 3% inflación proyectada semestral y 0,5% por concepto de recuperación) y 2,38% por concepto de correctivo de IPC, el que surge de la comparación entre los ajustes nominales acumulados en el período 1/1/22 - 31/12/22 (5,77%) y el IPC observado en el mismo período (8,29%).

TERCERO: Aplicado dicho ajuste sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/22, los salarios mínimos nominales por categorías por 44 horas semanales de labor a partir del 1/01/23, son los siguientes.

  
01/01/23
Favio Riverón
MTS

MANDADERO LIMPIADOR	24085
Sereno - Auxiliar administrativo - auxiliar - Telefonista	24969
Vendedor de segunda - Cajero	25938
Vendedor de primera	26583
Vendedor especializado	27266
Encargado	30611

Quebranto Caja Mandadero 734

Quebranto de Caja Cajero 1467

CUARTO: Quebranto de Caja para el período 01/01/23 a 31/12/23

Según lo establecido en el Acuerdo mencionado, cláusula décimo primera, el Quebranto de Caja (cajeros / mandaderos) se actualiza por la variación del IPC de los doce meses anteriores (01/01/22 a 31/12/22) que es del **8,29 %**, por lo que el quebranto de caja al 01/01/23 es de \$ **1467** para el Cajero y de \$ **734** para el mandadero.

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

